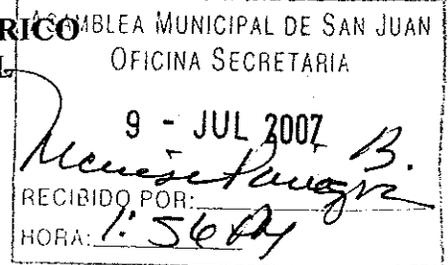


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 209
SERIE 2006-2007

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD DE PROMOCION QUE SE LLEVARA A CABO EN LA AVENIDA PONCE DE LEON DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes, 11 de mayo de 2007 de 10:00 a.m. a 3:00 p.m., se estará llevando a cabo una actividad de promoción a cargo de MBTI Buisness Training Institute en la Ave. Ponce De León parada 18 ½ esquina con la Calle Figueroa de Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

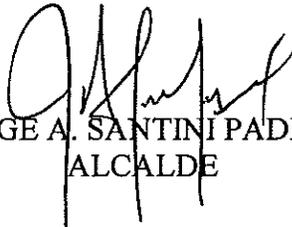
POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de MBTI a llevarse a cabo en la Avenida Ponce De León de Santurce de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 10:00 a.m. a 3:00 p.m., el 11 de mayo de 2007, dentro del área geográfica que comprende la Avenida Ponce De León parada 18 1/2 intersección con la Calle Figueroa de Santurce. La Policía Municipal tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el viernes, 11 de mayo de 2007. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de mayo de 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE